

GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO DEL SERVICIO PROV.
DE EDUCACION, CULTURA Y
DEPORTE TERUEL (REGUT)
18/02/2016 - 10:13
920160052503

A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en C/ San Vicente de Paúl, N.º 3, de Teruel, **el día 24 de febrero de 2016, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 18 de febrero de 2016
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
Consta la firma
Edo. Joaquín Ubeda Carrascoso
GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cult.
y Deporte
Servicio Provincial de Patrimonio Cultural
TERUEL

Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuin Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Urbano Martínez Elena	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albarracín
Sra. D.ª M.ª Luisa Arguís Rey	Historiadora del Arte.
Sr. D. José Ignacio Lorenzo Lizalde	Arqueólogo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. José Antonio Andrés Moreno	Paleontólogo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Restauradora del Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Sra. D.ª Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. José Luis Báguena Pérez	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	
Sr. D. José Manuel Pérez Redolar	Arquitecto Técnico
Sr. D. Jesús Gerardo Franco Calvo	
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	Departamento de Historia del Arte
Sr. D. Alejandro Cañada Peña	
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	D.O.P. Dirección de Obras y Proyectos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	Arquitecto
Sra. D.ª Isabel Gorbe Marqués	
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel
Sr. D. Pablo Fuertes Pérez	Arquitecto del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Sesión del día 24/02/2016

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 27/01/2016

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha) 17/02/2016

- 1 2011/0170 **CALACEITE** C/ MAYOR, N.º 41 - 43
EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO SOBRE EL EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2012/0437 **TERUEL** BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN
ANEXO XXIV DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS
DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2013/0304 **TERUEL** C/ TOMÁS NOUGUES, N.º 11
DECRETO N.º 110/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
DECRETO N.º 312/2016 INSTRUIDO EN RELACION CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 4 2014/0445 **RUBIELOS DE MORA** ERAS VIRGEN DEL CARMEN, S/N
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCAL
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 5 2014/0478 **PUERTOMINGALVO** C/ ATRÁS, N.º 27
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A REFORMA Y AMPLIACIÓN PARA VIVIENDA - EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2015/0224 **CALACEITE** C/ SANTA BÁRBARA, N.º 23
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE PUERTA DE DOS HOJAS CON FIJO EN ZONA DEL ARCO DE MADERA
DE IROKO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2015/0347 **TERUEL** RONDA DÁMASO TORÁN, N.º 64
DECRETO N.º 334/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 8 2015/0467 **LAS CUEVAS DE CAÑART** PASEO SERVITAS, S/N
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A RETIRADA DE ESCOMBROS EN LA EXPLANADA EXTERIOR DEL ANTIGUO
CONVENTO SERVITAS Y POSTERIOR DELIMITACIÓN CON VALLADO DE MADERA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 9 2015/0477 **TERUEL** LIENZO ENTRE LA TORRE LA BOMBARDERA Y EL TORREÓN DEL
AGUA
DOCUMENTACION RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES DE LA COMISION EN EL PROYECTO
BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE LA MURALLA DE TERUEL (LIENZO ENTRE LA TORRE LA
BOMBARDERA Y EL TORREÓN DEL AGUA)
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 10 2015/0485 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, 22
NUEVA DOCUMENTACIÓN: ACLARACIONES DEL TÉCNICO SOBRE PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE
ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA PIZZERIA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2015/0533 **CANTAVIEJA** C/ PEÑA, N.º 3
NUEVA CONSULTA PREVIA PARA APERTURA NUEVOS HUECOS EN FACHADAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 12 2015/0536 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** CONJUNTO HISTORICO
APROBACION INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 13 2016/0006 **TERUEL** PLAZA AMANTES
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 14 2016/0027 **VALDERROBRES** ACCESOS CASTILLO - IGLESIA
ANEXO AL PROYECTO DE MEJORA DE LOS ACCESOS ENTORNO CASTILLO - IGLESIA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2016/0028 **TERUEL** PLAZA BRETÓN, N.º 3
DECRETO N.º 51/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2016/0029 **LINARES DE MORA** C/ HISPANOAMÉRICA, S/N
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2016/0030 **LINARES DE MORA** C/ CANTÓN, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MODIFICACIÓN HUECOS EN FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2016/0031 **EL CASTELLAR** YACIMIENTO DE ICNITAS DE DINOSAURIOS " EL CASTELLAR"
PROYECTO DE ACTUACIÓN (CONSOLIDACIÓN, PROTECCIÓN Y MUSEOGRAFÍA) EN EL YACIMIENTO DE ICNITAS DE
DINOSAURIOS "EL CASTELLAR"
UBICACION: Zona paleontológica declarada BIC
- 19 2016/0032 **TERUEL** CAMINO ESTACIÓN, N.º 15, BLOQUE 5 ESCALERA 5
NUEVA DOCUMENTACIÓN: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA VIVIENDA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 20 2016/0033 **TERUEL** C/ DOLORES ROMERO, N.º 2 - 4
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 3 PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANA ÁREA 7 "
LOS ARCOS "
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 21 2016/0034 **TERUEL** C/ SALVADOR, N.º 6
DECRETO N.º 58/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 22 2016/0036 **LA FRESNEDA** C/ REY ALFONSO, N.º 24
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A OBRAS DE REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN EN CUBIERTA, FACHADAS, BALCÓN,
COLOCACIÓN DE CANAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2016/0037 **TERUEL** C/ MAYOR, N.º 40
DECRETO N.º 144/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 24 2016/0038 **LAS CUEVAS DE CAÑART** ANTIGUO CONVENTO SERVITAS
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A INTERVENCIÓN EN EL CONVENTO DE MONJES SERVITAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2016/0039 **TERUEL** C/ SANTIAGO, N.º 4 - 6 - 8 - 10 Y YAGÜE DE SALAS,
DECRETO N.º 169/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2016/0040 **RUBIELOS DE MORA** B.º VIRGEN DEL CARMEN, S/N
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO EN PAJAR
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 27 2016/0041 **RUBIELOS DE MORA** C/ DOCTOR ARNAU, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2016/0042 **LA FRESNEDA** C/ ARMONÍA, N.º 4
MEMORIA VALORADA PARA REHABILITACIÓN DE FACHADA Y TERRAZA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2016/0043 **TERUEL** C/ TRES DE ABRIL, N.º 2
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 30 2016/0044 **BERGE** TERMINO MUNICIPAL
PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LÍNEA TELEFÓNICA AÉREA
UBICACION: Entorno de bien catalogado declarado
- 31 2016/0045 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** IGLESIA PARROQUIAL
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE DESCONCHONES POR HUMEDADES EN LAS PAREDES Y POSTERIOR PINTADO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 32 2016/0046 **CASTELLOTE** C/ TROMPETA, S/N
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ABRIR HUECOS PARA VENTANAS Y ENFOSCADO DE FACHADA A PATIO INTERIOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2016/0047 **RUBIELOS DE MORA** C/ SIN CABO ALTA, N.º 23
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2016/0048 **PUERTOMINGALVO** C/ BAJA, N.º 10
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2016/0049 **CASTELLOTE** C/ LOSADO, N.º 42
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2016/0050 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 33
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2016/0051 **MORA DE RUBIELOS** C/ CUATROESQUINAS, N.º 9
DOCUMENTACIÓN PARA RETEJADO DE CUBIERTA, REPARACIÓN DE FACHADA Y SUSTITUCIÓN DE VENTANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2016/0052 **RODENAS** C/ AMARGURA, N.º 57
DOCUMENTACIÓN PARA CONVERSIÓN DE UN SOLAR EN HUERTO - JARDÍN
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 39 2016/0053 **TERUEL** PLAZA DE CARLOS CASTEL, N.º 8 BAJO
DOCUMENTACIÓN PARA LA INSTALACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE UNA TERRAZA DE HOSTELERÍA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2016/0054 **ARIÑO** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 10
DOCUMENTACIÓN PARA ACONDICIONAMIENTO DE NUEVA PUERTA Y CRISTALERA SIN MODIFICAR HUECO, E INSTALACIÓN DE UN RÓTULO CORPORATIVO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 41 2016/0055 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ SANTA BÁRBARA, N.º 7
DOCUMENTACIÓN PARA RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 42 2016/0056 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ SAN PABLO, N.º 4
DOCUMENTACIÓN PARA REPARACIÓN DE FACHADA Y PUERTA DE MADERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2016/0057 **LA IGLESUELA DEL CID** PLAZA DE LA IGLESIA, N.º 2 (CASA DEL BLINQUE)
DOCUMENTACIÓN PARA MEJORA DE REVESTIMIENTOS DE LA FACHADA LATERAL DERECHA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2016/0058 **CALACEITE** PLAZA FUENTE DE LA VILLA, N.º 8
DOCUMENTACIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA DE 4 VENTANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2016/0059 **TERUEL** C/ JOAQUÍN ARNAU, N.º 2
DECRETO N.º 329/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 46 2016/0060 **LINARES DE MORA** C/ ARZOBISPO, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO Y PINTAR ALEROS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 47 2016/0061 **ALBARRACÍN** MURALLA DE ALBARRACÍN
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ILUMINACIÓN DE LA MURALLA DE ALBARRACÍN
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 48 2016/0062 **BECEITE** C/ ARRABAL DEL PUENTE, N.º 40
PROYECTO MURO DE CONTENCIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO RODADO AL ALMACÉN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2016/0063 **MANZANERA** PLAZA PORTAL DE ABAJO, N.º 4 Y 5
PROYECTO DE DERRIBO DE EDIFICIOS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el Apartado 1.a) del artículo 24 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, queda a disposición de los Sres. miembros de la Comisión los expedientes a que se refiere este Orden del día, en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 2/2016

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 24 de febrero de 2016, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTE

D. Ignacio Escuin Borao

VOCALES

D. Pablo Fuertes Pérez

D. José Antonio Andrés Moreno

D.ª Ana Ramos Alegre

D. Pedro Luis Hernando Sebastian

D. José María Sanz Zaragoza

D. José Juan Salvador Catalán

D. Antonio Marín Jiménez

D. José Manuel Pérez Redolar

D. Javier Ibáñez González

D. Alejandro Cañada Peña

D.ª Isabel Gorbe Marqués

D. Antonio Jiménez Martínez

D. Luis Alcalá Martínez

D.ª Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA

D. Ramón Baquero Oliver

Abre la sesión D. Ignacio Escuin Borao, Director General de Cultura y Patrimonio y Presidente de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

Seguidamente se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

A continuación, se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2011/0170

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de febrero de 2016, adjuntando expediente de legalización de las actuaciones realizadas en el edificio sito en C/ Mayor, n.º 41-43. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado n.º 2009/0334

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de noviembre de 2009, adjuntando Proyecto Básico para rehabilitación de cubierta en C/ Mayor, n.º 41-43. Conjunto Histórico declarado BIC

La CPPC, en sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2009, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto básico para rehabilitación de cubierta referenciado, visado por el COAA el 13 de Agosto de 2009, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se conservará el alero/cornisa íntegro en ambas edificaciones. No se variará la altura de cornisa en ninguna de las dos construcciones.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se retirarán la canal y bajante existentes en la actualidad en el n.º 41. En caso de colocar canalones y bajantes para recogida de aguas pluviales (si están permitidos en su planeamiento), éstas serán metálicas (cobre o zinc) y de sección circular.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero bastardo de cemento, cal y arena o con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- No se autoriza la instalación de paneles de captación de energía solar en la cubierta del inmueble.

- Los huecos de acceso a cubierta se ejecutarán integrados en el plano de la misma, con carpintería en tono oscuro. No se autorizan buhardillas ni troneras añadidas.

- Las medianeras que queden a la vista recibirán el mismo tratamiento que la fachada.

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que, en cumplimiento del Anexo II: Documentación a remitir a las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural, de la Orden de 20 de Junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, en el caso de remitir un Proyecto Básico, el informe o autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de obras, al que se acompañará un nuevo informe técnico municipal en caso de variar sustancialmente dicho proyecto."

1.2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 11 de enero de 2011, adjuntando Modificación de Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución para rehabilitación de cubierta en C/ Mayor, n.º 41-43. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de Febrero de 2011, acordó:

"A.- Informar desfavorablemente la Modificación de Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución para Rehabilitación de cubierta con terrazas y desván bajo cubierta, visado COAA, 25 de junio de 2010 porque:

1- El Proyecto de Ejecución remitido altera "elementos esenciales" del Proyecto Básico para rehabilitación de cubierta, visado por el COAA el 13 de Agosto de 2009, que sirvió para obtener Informe Favorable de la Comisión de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2009, e incluye terrazas planas resueltas como una rasgadura continua en la cubierta.

2- El Proyecto de Ejecución remitido no cumple prescripciones que condicionaban el informe favorable acordado por la Comisión de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada, 16 de diciembre de 2009, como:

"Se conservará el alero/cornisa íntegro en ambas edificaciones".

"No se variará la altura de cornisa en ninguna de las dos construcciones".

B.- Se avanza criterio de Comisión:

- No se permitirá la inclusión de terrazas planas resueltas como rasgadura continua en la cubierta del edificio.

- En caso de proponer huecos en los faldones de cubierta, sólo podrán plantearse en los recayentes a la C/ Bajo de la Balsa y no podrán sobrepasar el plano de cubierta, debiendo quedar contenidos en el mismo. Para poder ser autorizados dichos huecos en los faldones de cubierta, deberá presentarse -previamente- documentación que permita evaluar su afección al Conjunto Histórico: plano acotado de la fachada trasera (a C/ Bajo de la Balsa) de ambas edificaciones, en estado actual y modificado, y fotografías de las mismas.

Hacia la C/Mayor no se permitirá la inclusión de huecos en cubierta y solamente podrá resolverse como cubierta inclinada.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se retirarán la canal y bajante existentes en la actualidad en el n.º 41. En caso de colocar canalones y bajantes para recogida de aguas pluviales (si están permitidos en su planeamiento), éstas serán metálicas (cobre o zinc) y de sección circular.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero bastardo de cemento, cal y arena o con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- No se autoriza la instalación de paneles de captación de energía solar en la cubierta del inmueble.
- Las medianeras que queden a la vista recibirán el mismo tratamiento que la fachada.
- Deberán cumplirse las condiciones estéticas indicadas en el Informe Técnico Municipal."

II.- Expediente n.º 2011/0170

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de mayo de 2011, adjuntando Proyecto de Ejecución de rehabilitación de cubierta en C/ Mayor, n.º 41-43. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de Junio de 2011, acordó:

"Comunicar al Excmo. Ayuntamiento Calaceite que esta Comisión suspende la emisión de informe respecto de las obras solicitadas en el inmueble sito en la calle Mayor 41-43, hasta que se aclaren las siguientes discrepancias de la documentación presentada:

1) Respecto a los trabajos a realizar, en el plano 4bis E se indica que se conservará el alero/cornisa íntegro en ambas edificaciones, pero en el presupuesto aparece la partida n.º 12 para "Formación de cornisas en fachada n.º 41 continuación del n.º 43 con piezas de piedra similar a la restante de fachada, para alinearlas e igualarlas en altura para formar una línea horizontal del arranque de cubierta".

2) Motivo que justifique que la fecha de producción de los planos, marzo de 2011, sea posterior a su fecha de visado, 25 de junio de 2010.

Se avanza criterio de Comisión:

- Se conservará el alero/cornisa íntegro en ambas edificaciones.
- No se variará la altura de cornisa en ninguna de las dos construcciones.
- Se aprovecharán las tejas desmontadas en buen estado y las de nueva aportación tendrán similar forma, dimensión y color que la existente, las cuales se colocaran en los ríos de la cubierta y las viejas en las cobijas y caballetes.
- Se retirarán la canal y bajante existentes en la actualidad en el n.º 41. En caso de colocar canalones y bajantes para recogida de aguas pluviales (si están permitidos en su planeamiento), éstas serán metálicas (cobre o zinc) y de sección circular.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. El diseño de los sombreros de las chimeneas será libre, pero atendiendo a la tipología tradicional de la zona de modo que se integre en el entorno.

- No se autoriza la instalación de paneles de captación de energía solar en la cubierta del inmueble.
- Las medianeras que queden a la vista recibirán el mismo tratamiento que la fachada.
- Deberán cumplirse las condiciones estéticas indicadas en el Informe Técnico Municipal."

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 10 de octubre de 2011, adjuntando nueva documentación del Proyecto de Ejecución para rehabilitación de cubierta, en c/ Mayor, n.º 41-43. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de Octubre de 2011, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto de ejecución de rehabilitación de cubierta, visado COAA DT el día 9 de agosto de 2011, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se conservará el alero/cornisa íntegro en ambas edificaciones.
- No se variará la altura de cornisa en ninguna de las dos construcciones.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se aprovecharán las tejas desmontadas en buen estado y las de nueva aportación tendrán similar forma, dimensión y color que la existente, las cuales se colocaran en los ríos de la cubierta y las viejas en las cobijas y caballetes.
- Se retirarán la canal y bajante existentes en la actualidad en el n.º 41. En caso de colocar canalones y bajantes para recogida de aguas pluviales (si están permitidos en su planeamiento), éstas serán metálicas (cobre o zinc) y de sección circular.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. El diseño de los sombreros de las chimeneas será libre, pero atendiendo a la tipología tradicional de la zona de modo que se integre en el entorno.
- No se autoriza la instalación de paneles de captación de energía solar en la cubierta del inmueble.
- Las medianeras que queden a la vista recibirán el mismo tratamiento que la fachada.
- Deberán cumplirse las condiciones estéticas indicadas en el Informe Técnico Municipal.”

III.- Expediente relacionado n.º 2012/0041

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 6 de febrero de 2012, adjuntando documentación para reparación del enlucido de fachada y balcón en c/ Mayor, 41. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 22 de Febrero de 2012, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, y por tanto permitir la reparación del enlucido en fachada con la aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior con la función de proteger la fábrica de mampostería, con el color existente actualmente.

En ningún caso se permitirá la eliminación del revestimiento exterior para dejar la piedra vista, salvo que se remita formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista.”

IV.- Expediente n.º 2011/0170

IV.1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 21 de enero de 2013, adjuntando informe técnico de los Servicios de la Comarca del Matarraña, en relación con la paralización de las obras que se están realizando en la c/ Mayor, n.º 41-43. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de Febrero de 2013, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la paralización de obras que se están realizando en Calle Mayor, n.º 41-43.”

IV.2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 6 de julio de 2015, adjuntando anexo al Proyecto de rehabilitación de cubierta en C/ Mayor, n.º 41-43. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de Julio de 2015, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia suspende la emisión de informe sobre los trabajos referenciados hasta tanto se reciba expediente de legalización de las actuaciones llevadas a cabo sobre el edificio sin autorización cultural.

El expediente a remitir deberá contener documentación gráfica que describa la totalidad del inmueble, y su integración en el entorno próximo, en el estado previo a las intervenciones sobre su cubierta, el estado actual y el estado propuesto. De este modo, se deberán presentar alzados de conjunto del inmueble y las edificaciones vecinas en su fachada a la Calle Mayor y en su fachada posterior, así como las secciones completas del edificio necesarias para la comprensión de la actuación.

Se recuerdan las prescripciones establecidas por la CPPC, en su acuerdo de 26 de octubre de 2011, en relación con el proyecto de ejecución para la rehabilitación de la cubierta del edificio referenciado (documento visado por el COAA con fecha 9 de agosto de 2011):

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se conservará el alero/cornisa íntegro en ambas edificaciones.
- No se variará la altura de cornisa en ninguna de las dos construcciones.
- Se aprovecharán las tejas desmontadas en buen estado y las de nueva aportación tendrán similar forma, dimensión y color que la existente, las cuales se colocaran en los ríos de la cubierta y las viejas en las cobijas y caballetes.
- Se retirarán la canal y bajante existentes en la actualidad en el n.º 41. En caso de colocar canalones y bajantes para recogida de aguas pluviales (si están permitidos en su planeamiento), éstas serán metálicas (cobre o zinc) y de sección circular.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. El diseño de los sombreros de las chimeneas será libre, pero atendiendo a la tipología tradicional de la zona de modo que se integre en el entorno.
- No se autoriza la instalación de paneles de captación de energía solar en la cubierta del inmueble.
- Las medianeras que queden a la vista recibirán el mismo tratamiento que la fachada.
- Deberán cumplirse las condiciones estéticas indicadas en el Informe Técnico Municipal.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre los trabajos referenciados por estimar que existen incoherencias entre los diferentes planos presentados que impiden valorar el resultado final de la intervención propuesta.

Se deberá revisar la concordancia entre las secciones, alzados y plantas aportadas.

No obstante se avanza el criterio de la Comisión:

- El alero de la fachada principal del edificio sito en el n.º 41, se deberá reconstruir con las mismas características que el original.
- Se estima desproporcionada la dimensión de los huecos propuestos para la última planta de la fachada trasera del edificio sito en el n.º 41. Se deberán ajustar a las dimensiones propias de estos elementos –solanares- en las construcciones tradicionales del Conjunto Histórico.

La fachada trasera del edificio localizado en el n.º 41 se terminará con el mismo tratamiento con el que contaba en su estado original. Esto es, la fábrica de mampostería se revestirá con un acabado de similares características al original.

El faldón de cubierta del edificio sito en el n.º 41 que vierte aguas al patio trasero, deberá arrancar desde el forjado de la planta desván. No se autoriza la elevación de la altura de la fachada trasera por encima del citado forjado.

- Se deberán aportar los detalles constructivos necesarios para describir adecuadamente la intervención.

Se recuerdan las prescripciones establecidas por la CPPC, en su acuerdo de 26 de octubre de 2011, en relación con el proyecto de ejecución para la rehabilitación de la cubierta del edificio referenciado (documento visado por el COAA con fecha 9 de agosto de 2011):

- Se conservará el alero/cornisa íntegro en ambas edificaciones.
- No se variará la altura de cornisa en ninguna de las dos construcciones.
- Se aprovecharán las tejas desmontadas en buen estado y las de nueva aportación tendrán similar forma, dimensión y color que la existente, las cuales se colocaran en los ríos de la cubierta y las viejas en las cobijas y caballetes.
- Se retirarán la canal y bajante existentes en la actualidad en el n.º 41. En caso de colocar canalones y bajantes para recogida de aguas pluviales (si están permitidos en su planeamiento), éstas serán metálicas (cobre o zinc) y de sección circular.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. El diseño de los sombreros de las chimeneas será libre, pero atendiendo a la tipología tradicional de la zona de modo que se integre en el entorno.
- No se autoriza la instalación de paneles de captación de energía solar en la cubierta del inmueble.
- Las medianeras que queden a la vista recibirán el mismo tratamiento que la fachada.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Deberán cumplirse las condiciones estéticas indicadas en el Informe Técnico Municipal.

2.- EXPEDIENTE: 2012/0437

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Desarrollo Local), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de enero de 2016, adjuntando Anexo XXIV (Plaza de Los Amantes) de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y dentro del Entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

- 1.- Expediente 2004/0388: Ordenanza Municipal reguladora de instalación de terrazas de hostelería.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 11 de abril de 2005, adjuntando documentación sobre la ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública. Conjunto Histórico incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2005, acordó:

Informar favorablemente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública, Informe del Técnico de la Unidad de Licencias, del 3 de febrero de 2005 e Informe del Arquitecto Municipal del 11 de abril de 2005; condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El Anexo VIII, PLAZA DE SAN JUAN, incluirá el plano actualizado de la plaza, con la zona de veladores acotada respecto a la nueva urbanización de la plaza.

- Para la creación de un carácter unitario en los espacios singulares, deberá definirse una unidad de los elementos en cada una de las zonas de: PLAZA DEL TORICO, PLAZA AMANTES, PLAZA DE LA CATEDRAL, PLAZA DE SAN JUAN y PASEO DEL OVALO; con la definición específica en cada ámbito de cada elemento, con materiales, colores y modelos o tipos permitidos.

- En el art. 3. SOMETIMIENTO A LICENCIA, deberá constar que:

"la ubicación de cualquier tipo de mobiliario, parasoles o toldos en la vía pública dentro del ámbito de los Bienes de Interés Cultural en la Categoría de Monumento o en el entorno de protección de los mismos (artículo 12.2 de la Ley 3/1999), los Bienes Catalogados o en el entorno de protección de los mismos (artículo 13 de la Ley 3/1999), los Bienes Inventariados o en el entorno de protección de los mismos (artículo 14 de la Ley 3/1999) precisarán autorización cultural que será previa a la concesión de licencia municipal".

"la primera ubicación o las modificaciones de cualquier tipo de mobiliario, parasoles o toldos en la vía pública dentro del ámbito del Conjunto Histórico, o en el entorno de protección de los mismos (artículo 12.2 de la Ley 3/1999) precisarán autorización cultural que será previa a la concesión de licencia municipal".

- En el art. 5. MOBILIARIO, MATERIALES, COLORES, apartado 2.b, deberán definirse la gama de colores admitidos de forma más concreta, refiriéndolos a alguna carta de color.

2.- Expediente 2012/0437: aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública.

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de noviembre de 2012, adjuntando aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública (modificación de la ordenanza anterior). Conjunto histórico declarado BIC y su Entorno de protección.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2012, acordó:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de terrazas de hostelería en la vía pública (con fecha de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de 15 de noviembre de 2012), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones, que se proponen incluir en la citada Ordenanza con objeto de adecuarse a los criterios que establece esta CPPC:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

I. Con carácter general:

Se propone sustituir en la Ordenanza la expresión "se permite" por la de "se podrá permitir".

II. Con respecto al artículo 6: "Mobiliario: materiales, colores y dimensiones":

- Se deberá sustituir lo determinado en el artículo 6.2.a3: "Si la terraza se ubica dentro de la delimitación de un Bien de Interés Cultural, Catalogado o Inventariado o en el entorno de los mismos, será necesaria su aprobación por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural", por la redacción que se transcribe a continuación, más acorde con lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo:

"Si la terraza se ubica dentro de la delimitación de un Bien de Interés Cultural (Monumento o Conjunto de Interés Cultural), Catalogado o Inventariado o en el entorno de los mismos, precisará autorización cultural, de conformidad con la normativa vigente en materia de Patrimonio Cultural".

- Este párrafo se debería situar en el artículo 6.1 de la Ordenanza, haciendo referencia de este modo a materiales, colores y dimensiones; no limitándose por tanto, al primer aspecto citado (materiales).

- De acuerdo con el artículo 13.2.5 del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel:

"Se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas y funciones".

En consecuencia, se recomienda añadir en el artículo 6.2 de la Ordenanza el siguiente párrafo:

"Dentro de la delimitación de un Bien de Interés Cultural (Monumento o Conjunto de Interés Cultural), Catalogado o Inventariado o en el entorno de los mismos, se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas y funciones".

III. Con respecto al artículo 12: "Mobiliario: inserción de publicidad y nombre del establecimiento", se propone la introducción del siguiente párrafo:

"Dentro de la delimitación de un Bien de Interés Cultural (Monumento o Conjunto de Interés Cultural), Catalogado o Inventariado o en el entorno de los mismos, se prohíbe la inserción de publicidad de ningún tipo, incluido el logotipo o nombre del establecimiento, con la única excepción de los parasoles y sombrillas, en los que se podrá insertar el logotipo o denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas".

IV. Con respecto al artículo 17: "Retirada de mobiliario de la vía pública", se propone la introducción del siguiente párrafo:

"Dentro de la delimitación de un Bien de Interés Cultural (Monumento o Conjunto de Interés Cultural), Catalogado o Inventariado, al terminar el horario de funcionamiento de la terraza, y en un plazo máximo de 30 minutos, el titular de la instalación deberá proceder a retirar de la vía pública todo el mobiliario, debiendo quedar recogido dentro del establecimiento, durante el tiempo que el mismo permanezca cerrado al público, con independencia de las características del local".

Además la CPPC desea trasladar la siguiente consideración a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel:

- Con objeto de alcanzar una imagen homogénea, diferenciada y singular en varios espacios característicos del Conjunto Histórico: Plaza del Torico, Plaza Amantes, Plaza de la Catedral, Plaza de San Juan y Paseo del Ovalo; se recomienda la definición específica de cada elemento, con materiales, colores y modelos o tipos permitidos, para cada ámbito citado.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el anexo XXIV (Plaza de Los Amantes) de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública, por estimar que la propuesta de ocupación del espacio público incumple el artículo 43.3.d) de la Ley 3/1999, de 10

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, al alterar el carácter del área donde se permite la disposición de veladores y perturbar la visualización del BIC.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En lo que respecta a la disposición de mesas y sillas, se estima adecuada la instalación de estos elementos en la plataforma superior, siempre y cuando los mismos se ubiquen entre la línea definida por la primera luminaria junto a la escalera principal y el muro que configura la fuente.

En el nivel inferior se considera adecuada la instalación de sillas y mesas bajo el porche definido por la plataforma superior y en una franja paralela al mismo. En ningún caso se considera adecuada la disposición de mobiliario junto a la escalera.

- En la plataforma superior, no se estima adecuada la inclusión de elementos de altura significativa, sombrillas y estufas, en la configuración de la terraza de hostelería. Del mismo modo, dado el carácter de la plaza, no se considera adecuada la disposición de maceteros u otros elementos delimitadores.

VOTO PARTICULAR:

El vocal D. José Manuel Pérez Redolar, formula el siguiente voto particular:

En mi opinión debería especificarse la anchura de la franja en la que se permite extender la terraza de la planta baja más allá del porche, evitando de este modo indefiniciones que pueden provocar posteriores informes desfavorables de la Comisión al expediente. En este sentido, considero que dicha dimensión debería limitarse a la que permita la colocación de una sola fila de mesas, tal y como se aplica a las instaladas en la Plaza del Torico, evitando de este modo – aunque la situación no sea exactamente la misma – que puedan producirse agravios comparativos entre zonas muy similares y próximas del Centro Histórico.

3.- EXPEDIENTE: 2013/0304

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 27 de enero y 10 de febrero de 2016, adjuntando Decretos n.º 110/2016 y n.º 312/2016, instruidos en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nougués, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2011/0270

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de julio de 2011, adjuntando Decreto n.º 897/2011, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Tomás Nougués, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2011, acordó:

Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 897/2011, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en calle Tomás Nougués, n.º 11, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de agosto de 2011, adjuntando Decreto n.º 1069/2011, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Tomás Nougués, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2011, acordó:

Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1069/2011, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en calle Tomás Nougués, n.º 11.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 21 de marzo de 2012, adjuntando Decreto n.º 339/2012, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2013, acordó:

Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 339/2012, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en calle Tomás Nogués, n.º 11.

4.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 26 de julio de 2013, adjuntando decreto n.º 1080/2013, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1080 /2013, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.

5.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2014, adjuntando Decreto n.º 193/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2014, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 193/2014, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en calle Tomás Nogués, n.º 11.

6.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2015, adjuntando Decreto n.º 197/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2015, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 197/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11.

7.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 8 de mayo de 2015, adjuntando Decreto n.º 396/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de Mayo de 2013, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 396/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11.

8.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de agosto de 2015, adjuntando Decreto n.º 754/2015 instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 754/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11.

9.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de octubre de 2015, adjuntando Decreto n.º 1034/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1034/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos n.º 110/2016 312/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nogués, n.º 11.

4.- EXPEDIENTE: 2014/0445

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de febrero de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de edificio para local en Eras Virgen del Carmen, s/n. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado n.º: 2008/0600

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de noviembre de 2008, adjuntando proyecto de demolición de inmuebles en Barrio Eras Virgen del Carmen. Entorno de Protección de Conjunto Histórico Declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de Febrero de 2009, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el proyecto de derribo referenciado hasta la recepción en este Servicio de propuesta de fachada alternativa junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 5-07-2003).

Esta Comisión considera que, a pesar de que estos solares están ubicados en Entorno de Protección y no en el Conjunto propiamente dicho, todo el Barrio de la Virgen del Carmen tiene gran incidencia en la visión del Conjunto, sobre todo desde el mirador de la carretera A-232. Si se va a construir en esa zona, sería conveniente que se volviera a construir de una manera mimética con el entorno, tal y como ahora están contruidos los pajaes."

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2009, adjuntando nueva documentación (alegaciones) al proyecto de demolición de inmueble en Barrio eras Virgen del Carmen. Entorno de Protección de Conjunto Histórico Declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de Junio de 2009, acordó:

"1.-Solicitar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora, que verifique las alegaciones presentadas sobre posible derrumbe accidental sobre la vía pública y declare, si así lo considera oportuno, la situación de estado ruinoso.

2.- Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia y teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, reitera su acuerdo del 25 de Febrero de 2009:

"Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el proyecto de derribo referenciado hasta la recepción en este Servicio de propuesta de fachada alternativa junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 5-07-2003).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Esta Comisión considera que, a pesar de que estos solares están ubicados en Entorno de Protección y no en el conjunto propiamente dicho, todo el Barrio de la Virgen del Carmen tiene gran incidencia en la visión del conjunto, sobre todo desde el mirador de la carretera A-232. Si se va a construir en esa zona, sería conveniente que se volviera a construir de una manera mimética con el entorno, tal y como ahora están contruidos los pajares.”

I.3.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2010, adjuntando resolución de alcaldía para orden de ejecución de obras de conservación en C/ Eras de la Virgen del Carmen. Entorno de Protección Conjunto Histórico Declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de Mayo de 2010, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2010 sobre orden de ejecución en el emplazamiento referenciado, cuyo titular es Vicente Torán Iserte, de las obras de demolición de un elemento de mampostería reflejado en el informe técnico municipal.”

II.- Expediente relacionado n.º: 2013/0478

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 7 de noviembre de 2013, adjuntando proyecto de demolición de inmuebles sitios en Eras Virgen del Carmen, s/n.. Edificios ubicados en el Entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 2013, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un plano de fachada alternativa, ya que el existente en el Proyecto (visado COAAT 18/10/2013) no corresponde a lo que se entiende por alternativa de fachada, sino a un vallado del solar.”

III.- Expediente relacionado n.º: 2014/0386

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 26 de septiembre de 2014, trasladando Resolución de Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2014 sobre declaración de ruina técnica de una serie de pajares en Eras Virgen del Carmen ubicados dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de Octubre de 2014, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la resolución de Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2014, en la que se ordena la ejecución de la demolición de diversos pajares sitios en Eras Virgen del Carmen.

Además, en relación a la citada resolución, desea manifestar lo siguiente:

Con la documentación obrante en los archivos de la Comisión, se ha podido constatar que los pajares objeto de la orden de ejecución son parte de los inmuebles a los que se refiere el proyecto de demolición redactado por el arquitecto técnico Miguel Sebastian Perales, que fue remitido por el Ayuntamiento el 30 de octubre de 2013, y sobre el que la Comisión (expediente n.º 2013/0478) se pronunció en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2013, suspendiendo la emisión de informe hasta la recepción de una propuesta de fachada alternativa que completase la documentación del proyecto, de acuerdo con lo previsto en el anexo II del reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por lo anterior, no se entiende que, prácticamente un año después, no sólo no se haya remitido la documentación solicitada, que hubiera permitido un pronunciamiento de la Comisión sobre el proyecto de demolición, sino que se dicte orden de ejecución para demoler parte de los inmuebles sin contar con la previa autorización cultural, tal como previene el artículo 36.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del citado artículo, la demolición ejecutada se considera ilegal, por lo que debe procederse a su legalización, remitiendo formalmente la documentación que complete el proyecto de derribo y permita su autorización:

-Propuesta de fachada alternativa con alzados de los edificios adyacentes, incluyendo acotaciones de aleros y montaje sobre fotografía de los edificios colindantes.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Por último, instar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora a que adopte las medidas necesarias en orden a la conservación de los edificios sitios en Eras Virgen del Carmen, cuando sus propietarios incumplan su deber de mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, recordándole de nuevo la obligación de obtener previa autorización cultural, antes de dictar las oportunas órdenes de ejecución."

IV.- Expediente n.º:2014/0445

IV.1.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 7 de noviembre de 2014, adjuntando consulta previa en relación con proyecto de edificio para local en C/ Eras Virgen del Carmen, s/n. Entorno de protección del Conjunto Histórico.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de Noviembre de 2014, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

Basándose en la documentación presentada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no puede avanzar criterio alguno sobre la misma hasta tanto se reciban alzados de conjunto que comprendan las edificaciones vecinas a la objeto de este expediente –en número suficientemente representativo-, tanto de su estado actual como de su estado propuesto, con acotación de la altura de los aleros y de las cubreras de sus cubiertas. Del mismo modo, se deberá presentar una sección que recoja los viales a los que da frente el solar objeto de estudio, así como las edificaciones que los limitan, con acotación de las alturas de los aleros y de las cubreras de sus cubiertas."

IV.2.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de marzo de 2015, adjuntando consulta previa en relación a proyecto de edificio para local en Eras Virgen del Carmen, s/n. Entorno de protección del Conjunto Histórico.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de Marzo de 2015, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

Una vez estudiada la documentación presentada, se ha observado que la ubicación del edificio propuesto recogida en los alzados de conjunto no coincide con la localización reflejada en el plano de situación. De este modo, no es posible avanzar criterio sobre la consulta presentada hasta tanto se subsane esta incongruencia.

No obstante, esta Comisión desea hacer constar las siguientes consideraciones:

- Dada la ubicación de la parcela objeto de la intervención y su relación con el Conjunto Histórico de Rubielos de Mora -declarado Bien de Interés Cultural- se estima excesivo el volumen propuesto para la edificación.

Se recuerda el artículo 43.3.d) de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el que se indica:

"El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del Bien."

Esta Comisión estima más adecuado que las propuestas de actuación en esta zona generen edificaciones ajustadas a la composición actual del ámbito, de modo que no modifiquen la percepción que en la actualidad se tiene del BIC desde la zona de intervención.

Con el objeto de acotar el volumen máximo apropiado para la ubicación descrita, se estima recomendable proponer una altura de cubrera similar a la de los edificios adyacentes.

- La configuración de la cubierta del inmueble que se proponga deberá ser similar a la de los edificios de este área, esto es, cubierta a un agua, con pendiente hacia la fachada que da al nivel inferior y sin alero en la fachada que da al nivel superior."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, dada la ubicación de la parcela objeto de intervención y su relación con el Conjunto Histórico de Rubielos de Mora, y atendiendo a las antecedentes constructivos del emplazamiento, el Proyecto Básico y de

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Ejecución de edificio para local referenciado, visado por el COAA con fecha 2 de diciembre de 2015, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las fábricas de mampostería previstas para los cerramientos se rejuntarán con mortero de cal, en tono similar al de la piedra. Las medianeras que queden a la vista, se tratarán como si fueran fachadas, atendiendo al diseño global del edificio.
- Todos los elementos de madera de la fachada (carpinterías, aleros, dinteles, etc.) se terminarán en tono oscuro.

Se recomienda conservar los restos de fábrica de mampostería existentes en el emplazamiento, que permitirá una mejor integración de la edificación en el entorno que la rodea.

5.- EXPEDIENTE: 2014/0478

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de febrero de 2016, adjuntando expediente de legalización en relación con el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de edificio para vivienda en c/ Atrás, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente n.º 2014/0478

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 9 de diciembre de 2014, adjuntando Proyecto básico y de ejecución de reforma y ampliación de edificio para vivienda en c/ Atrás, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 17 de Diciembre de 2014, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe por entender que la documentación gráfica remitida no recoge la realidad del edificio afectado ni la de los adyacentes. Por ello, deberá aportarse la documentación gráfica necesaria para la correcta explicación de la intervención.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera apropiada la elevación de la cornisa hasta la cota planteada.

- Las actuaciones que se propongan tenderán a la rehabilitación y a la consolidación. Se autorizarán las sustituciones parciales/puntuales sobre elementos que se encuentren en mal estado de conservación, así como posibles ampliaciones de la edificación, cuando estén debidamente justificadas y no supongan una perturbación del carácter del Conjunto Histórico."

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2015, adjuntando ampliación de documentación al Proyecto básico y de ejecución de reforma y ampliación de edificio para vivienda en c/ Atrás, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de Febrero de 2015, acordó:

"Informar desfavorablemente el Proyecto básico y de ejecución de reforma de edificio (visado COAA 10/10/2014) y nueva documentación fotográfica y alzados de conjunto de fecha 30/01/2015 (sin visar), en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente", en cuanto no se considera apropiada la elevación de la cornisa hasta la cota planteada.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las actuaciones que se propongan tenderán a la rehabilitación y a la consolidación. Se autorizarán las sustituciones parciales/puntuales sobre elementos que se encuentren en mal estado de conservación, así como posibles ampliaciones de la edificación, cuando estén debidamente justificadas y no supongan una perturbación del carácter del Conjunto Histórico."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

1.3.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 7 de mayo de 2015, adjuntando nueva documentación en relación con el Proyecto básico y de ejecución de reforma y ampliación de edificio para vivienda en c/ Atrás, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de Mayo de 2015, acordó:

“Informar desfavorablemente el Proyecto básico y de ejecución para reforma y ampliación de edificio para vivienda, visado por el COAA con fechas 10 de Octubre de 2014 y 15 de Abril de 2015, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, por estimar que la modificación de volumen propuesta afecta negativamente a la configuración del Conjunto Histórico de Puertomingalvo e incumple las medidas de tutela que para el mismo se establecieron en el Decreto 210/2007, de 24 de julio, el Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural la Villa de Puertomingalvo, así como el artículo 43.3.a de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto”.

No obstante se avanza el criterio de la Comisión:

- Se puede considerar aceptable el incremento de volumen de la construcción siempre y cuando el mismo se ajuste a las dimensiones mínimas que garanticen las condiciones de habitabilidad permitidas en el medio rural que, a su vez, resultan congruentes con la conservación de las características del Conjunto Histórico.

- La modificación de las características de la parte trasera de la construcción, con la inclusión de un volumen rematado con una cubierta plana, deberá justificarse tipológicamente. Además deberá aportarse documentación fotográfica que permita apreciar su situación actual y su relación con el entorno que la alberga.

- Se priorizará la conservación y el mantenimiento de la configuración de huecos y macizos de la fachada original, introduciendo las variaciones mínimas que garanticen el cumplimiento de las exigencias de habitabilidad establecidas normativamente. Con carácter general, los huecos ampliados deberán mantener su proporción original, mientras que los nuevos, deberán formalizarse siguiendo los criterios (dimensiones y tipología) del entorno.”

1.4.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de agosto de 2015, adjuntando nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de edificio para vivienda en c/ Atrás, n.º 27. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Puertomingalvo, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Septiembre de 2015, acordó:

“Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para reforma y ampliación de edificio para vivienda, visado por el COAA con fecha 10 de Octubre de 2014, y la documentación complementaria al citado proyecto, visada por el COAA con fechas 30 de Julio de 2015 y 14 de Septiembre de 2015, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán disponer todos los medios técnicos necesarios para garantizar la estabilidad e integridad de la fachada existente en su configuración actual.

- La fachada se revestirá, en su totalidad, con mortero de cal, en color blanco roto, acabado liso. No se autoriza la expresión de la piedra que compone el muro de la misma en ningún tramo. Se prohíbe la utilización de morteros de cemento “tipo portland” ni morteros monocapa industriales.

- Tanto la fachada trasera como las medianeras que queden a la vista, se tratarán como si fueran fachadas principales, atendiendo al diseño global del edificio.

Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permite la disposición de falsos cargaderos, de madera o de otros materiales, en los dinteles de los huecos.

- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta. Los contadores de suministro se dispondrán, tal y como recoge la documentación gráfica del Proyecto, en el interior de la edificación.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Todas las carpinterías exteriores serán de madera, terminada en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerros interiores.
- Los elementos de cerrajería se ejecutarán con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro mate.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Los nuevos aleros de cubierta se ejecutarán con la misma solución constructiva que presenta en la actualidad la edificación. Esto es, se dispondrán de madera –terminada en tono oscuro-, con las vigas que componen su estructura siguiendo la directriz que marca la inclinación de cubierta y reproduciendo las dimensiones y la longitud de vuelo de los elementos actuales.
- Dado que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las mismas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. Su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en el mismo tono que la fachada.
- No se autoriza la instalación de paneles de captación de energía solar en la cubierta del inmueble, según se establece en el escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativo a la aplicación del CTE en edificios emplazados en Conjuntos históricos.”

1.5.- Comunicación del Agente de protección del Patrimonio Cultural de la zona de Gúdar-Javalambre, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de diciembre de 2015, informando de la realización de obras en el inmueble sito en la Calle de Atrás, n.º 27, del municipio de Puertomingalvo, ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Puertomingalvo, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC de Puertomingalvo, que no se ajustan a la documentación del proyecto informado por la CPPC, y no cumplen con las prescripciones del acuerdo de la CPPC de 30 de septiembre de 2015.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la actuación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que la misma afecta negativamente a la configuración del Conjunto Histórico declarado BIC de Puertomingalvo, de acuerdo con el criterio expresado en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se reproduce a continuación:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente.

No obstante se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberán recuperar, y dejar a la vista, los elementos de sillería originales que limitan el ventanal de planta baja en la edificación referenciada.

2.- Se tiene constancia de la ejecución de obras en el inmueble referenciado que no se ajustan al proyecto informado por esta Comisión en la sesión de 30 de septiembre de 2015, y que incumplen las prescripciones establecidas por el Director General de Cultura y Patrimonio en su resolución de 2 de octubre de 2015.

De acuerdo con el artículo 46.2, en relación con lo dispuesto en los artículos 36 y 37, de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, son ilegales las obras realizadas sin la previa autorización cultural o sin ajustarse a las determinaciones de dicha autorización. Por ello, se insta al Ayuntamiento de Puertomingalvo, para que adopte las medidas de protección de la legalidad previstas en el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

6.- EXPEDIENTE: 2015/0224

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2016, adjuntando documentación para colocación de puerta de dos hojas, con fijo en zona del arco de madera de iroko en c/ Santa Bárbara, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 4 de junio de 2015, adjuntando documentación para recuperación de puerta de fachada en c/ Santa Bárbara, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2015, acordó:

Informar favorablemente la documentación de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.

- Como criterio general se debe priorizar la conservación y restauración de elementos originales del edificio antes que su sustitución, en este caso se buscarán los tratamientos para la restauración de la puerta existe todavía existe. Si el deterioro de la carpintería fuera tal que no pueda aprovecharse, se documentará su diseño y se rehará la nueva puerta con una magnitud de cerco y bastidor similar al original. La puerta será del mismo tono o similar al resto de la carpintería.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de julio de 2015, adjuntando consulta previa en relación a colocación de cristales en puerta de fachada en c/ Santa Bárbara, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2015, acordó:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta del nuevo despiece de carpintería de la puerta de entrada.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las obras de referencia, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

7.- EXPEDIENTE: 2015/0347

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2016, adjuntando Decreto n.º 334/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda Dámaso Torán, n.º 64. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de agosto de 2015, adjuntando Decreto n.º 744/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda Dámaso Torán, n.º 64. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de septiembre acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 744/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda Dámaso Torán, n.º 64.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 334/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda Dámaso Torán, n.º 64.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

8.- EXPEDIENTE: 2015/0467

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2016, adjuntando nueva documentación para la retirada de escombros en la explanada exterior del antiguo convento Servitas, y posterior delimitación con vallado de madera. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de octubre de 2015, adjuntando documentación para retirada de escombros en la explanada exterior del antiguo convento Servitas y posterior delimitación con vallado de madera, en el Paseo Servitas, s/n. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, acordó:

“Comunicar a la Entidad de ámbito territorial inferior al municipal de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención referenciada por estimar insuficiente, para la adecuada comprensión de las actuaciones a llevar a cabo, la documentación presentada.

Se deberá presentar documentación gráfica que recoja la ubicación de la intervención propuesta, así como detalle constructivo de los elementos que se prevén instalar.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

En previsión de la aparición de restos arqueológicos, y ante la evidencia de que en el entorno han aparecido criptas con enterramientos, se deberán realizar Sondeos Arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la actuación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

En previsión de la aparición de restos arqueológicos, y ante la evidencia de que en el entorno han aparecido criptas con enterramientos, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

9.- EXPEDIENTE: 2015/0477

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2016, adjuntando documentación relativa al cumplimiento de las prescripciones de la C.P.P.C. en relación con el proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de la muralla de Teruel (Lienzo entre la torre de la Bombardera y el torreón del Agua) Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado n.º 2013/0089

I.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de Marzo de 2013, adjuntando informe en relación con las condiciones de seguridad de la muralla entre el torreón de la Bombardera y el torreón del Agua. Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2013, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por la Técnico Municipal con fecha 13/03/2013, sobre el monumento "Murallas de Teruel" declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se evitará la utilización de sal o de cal en el tronco del árbol para impedir que vuelvan a crecer el ramaje, debiendo buscarse otros sistemas más específicos para conseguir su eliminación."

I.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de Mayo de 2013, adjuntando Decreto nº 502/2013 en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla de Teruel, entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua. Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de Mayo de 2013, acordó:

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 502/2013, en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua."

I.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2014, adjuntando informe sobre condiciones de seguridad de la muralla de Teruel, tramo comprendido entre el Torreón Plaza de la Bombardera y Torreón del Agua, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2014, acordó:

"1.- Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por el Técnico Municipal con fecha 10 de Abril de 2014, sobre el Monumento "Murallas de Teruel" declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con carácter general, la actuación deberá priorizar la estabilización de la muralla.

- Como medida excepcional se procederá a la retirada de las partes de la muralla que corran peligro de caer, siendo inviable su estabilización. Estas labores se deberán llevar a cabo bajo control y seguimiento de un arquitecto y de un arqueólogo, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras. Los elementos retirados se deberán reservar de forma que puedan ser catalogadas y registrados de manera que, en la futura rehabilitación, se puedan reintegrar al BIC. Los trabajos estarán condicionados a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- El proyecto de rehabilitación a redactar deberá incluir los trabajos de limpieza del grafiti que deberán realizarse bajo supervisión de un técnico restaurador con el fin de preservar el BIC de posibles daños.

2.- Instar al Ayuntamiento de Teruel para que se redacte con urgencia el proyecto de actuación correspondiente, con el objeto de eliminar los diferentes problemas existentes y evitar futuros colapsos.

3.- A la vista de los antecedentes y sucesivos expedientes sobre la situación de determinados lienzos de muralla que en distintas ocasiones han llegado al colapso y teniendo en cuenta que hay otros que pueden estar en situación precaria, se traslada a las administraciones responsables en la conservación del Patrimonio Cultural, la inquietud de esta Comisión sobre el estado de conservación de este Bien de Interés Cultural, así como la necesidad de redactar un estudio global de todos los tramos para detectar el estado real del conjunto de la muralla y, en su caso, adoptar las medidas de conservación necesaria.

4.- Esta Comisión quiere recordar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2013, en relación con este mismo expediente, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de Marzo de 2013, adjuntando informe en relación con las condiciones de seguridad de la muralla entre el torreón de la Bombardera y el torreón del Agua. Monumento Declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2013, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por la Técnico Municipal con fecha 13/03/2013, sobre el monumento "Murallas de Teruel" declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Se evitará la utilización de sal o de cal en el tronco del árbol para impedir que vuelvan a crecer el ramaje, debiendo buscarse otros sistemas más específicos para conseguir su eliminación."

I.4.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2014, adjuntando Decreto nº 1016/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla de Teruel, entre el torreón de la Bombardera y el torreón del agua. Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de Octubre de 2014, acordó:

"1.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1016/2014, en relación con las condiciones de seguridad del Lienzo de la Muralla sito entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua.

2.- Esta Comisión quiere recordar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2014, en relación con este mismo expediente, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2014, adjuntando informe sobre condiciones de seguridad de la muralla de Teruel, tramo comprendido entre el Torreón Plaza de la Bombardera y Torreón del Agua, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2014, acordó:

1.- Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por el Técnico Municipal con fecha 10 de Abril de 2014, sobre el Monumento "Murallas de Teruel" declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Con carácter general, la actuación deberá priorizar la estabilización de la muralla.

Como medida excepcional se procederá a la retirada de las partes de la muralla que corran peligro de caer, siendo inviable su estabilización. Estas labores se deberán llevar a cabo bajo control y seguimiento de un arquitecto y de un arqueólogo, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras. Los elementos retirados se deberán reservar de forma que puedan ser catalogadas y registrados de manera que, en la futura rehabilitación, se puedan reintegrar al BIC. Los trabajos estarán condicionados a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- El proyecto de rehabilitación a redactar deberá incluir los trabajos de limpieza del grafiti que deberán realizarse bajo supervisión de un técnico restaurador con el fin de preservar el BIC de posibles daños.

2.- Instar al Ayuntamiento de Teruel para que se redacte con urgencia el proyecto de actuación correspondiente, con el objeto de eliminar los diferentes problemas existentes y evitar futuros colapsos.

3.- A la vista de los antecedentes y sucesivos expedientes sobre la situación de determinados lienzos de muralla que en distintas ocasiones han llegado al colapso y teniendo en cuenta que hay otros que pueden estar en situación precaria, se traslada a las administraciones responsables en la conservación del Patrimonio Cultural, la inquietud de esta Comisión sobre el estado de conservación de este Bien de Interés Cultural, así como la necesidad de redactar un estudio global de todos los tramos para detectar el estado real del conjunto de la muralla y, en su caso, adoptar las medidas de conservación necesaria.

4.- Esta Comisión quiere recordar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2013, en relación con este mismo expediente, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de Marzo de 2013, adjuntando informe en relación con las condiciones de seguridad de la muralla entre el torreón de la Bombardera y el torreón del Agua. Monumento Declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2013, acordó:

Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por la Técnico Municipal con fecha 13/03/2013, sobre el monumento "Murallas de Teruel" declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Se evitará la utilización de sal o de cal en el tronco del árbol para impedir que vuelvan a crecer el ramaje, debiendo buscarse otros sistemas más específicos para conseguir su eliminación.

I.5.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 24 de octubre de 2014, adjuntando Decreto n.º 1111/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua. Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de Noviembre de 2014, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1111/2014, en relación con las condiciones de seguridad del Lienzo de la Muralla sito entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua."

II.- Expediente: 2015/0477

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la torre de la Lombardera y el Torreón del Agua. Actuación a realizar en la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de Noviembre de 2015, acordó:

Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documento sin visado colegial -fechado en Septiembre de 2015-, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se estima adecuada la evacuación de aguas propuesta. Deberán buscarse soluciones alternativas que supongan una afección mínima al monumento y que, de forma previa a su ejecución, serán puestas en conocimiento de esta Comisión para su autorización, si procede. Se recomienda estudiar la evacuación de aguas por canalización adosada a la muralla en su cara interior, en el encuentro de ésta con el Torreón del Agua.

- Se considera importante, en base a la información que se obtenga de la investigación arqueológica previa a la intervención, la puesta en valor de los vestigios existentes de la antigua traída de aguas.

- Deberá modificarse el plano n.º 9, eliminando la línea que representa la altura de seguridad sobre el paso propuesto. El plano modificado deberá remitirse a la Comisión, para su incorporación al expediente.

SE ACUERDA:

Autorizar los planos modificados 07A, 08A, 09A, 10A, 11A y 12A del Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documento sin visado colegial -fechado en Septiembre de 2015-, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se considera importante, en base a la información que se obtenga de la investigación arqueológica previa a la intervención, la puesta en valor de los vestigios existentes de la antigua traída de aguas.

10.- EXPEDIENTE: 2015/0485

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de enero de 2016, adjuntando nueva documentación, aclaraciones al Proyecto Básico y de Ejecución para acondicionamiento de local para pizzería en c/ Joaquín Costa, 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado n.º 2006/0212

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el 10 de mayo de 2006 adjuntando decreto n.º 553/2006 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Joaquín Costa 22. Inmueble ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2006, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta CPPC se da por enterada del Decreto n.º 553/2006 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble de referencia.”

II.- Expediente relacionado n.º 2011/0483

II.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 24 de noviembre de 2011, adjuntando Decreto 1536/2011, en relación con las condiciones de salubridad y seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2011, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1536/2011, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en calle de Joaquín Costa, 22.”

II.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2014, adjuntando proyecto básico y de ejecución de rehabilitación estructural de edificio para plantas diáfanos en c/ Joaquín Costa, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2014, acordó:

Informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación estructural de edificio para plantas diáfanos, visado por el COAA con fecha 12 de Agosto de 2014, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá retirar el revestimiento existente en la fachada del inmueble en planta baja, así como el enrejado tipo “fuéille” dispuesto sobre el hueco de la misma, por considerar a ambos elementos como perturbadores para la configuración del Conjunto Histórico Declarado de Teruel.

- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores. La fachada se enfoscará con mortero de cal, acabado liso. Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta.

- Los elementos de cerrajería de fachada se recuperarán de acuerdo con el diseño con el que cuentan en la actualidad, empleando perfiles de sección maciza, terminados en tono oscuro. El pavimento de los balcones que se ha perdido, se repondrá siguiendo la tipología empleada originalmente en el inmueble, en base a los restos existentes.

- En caso de disponer cajones de persiana para las nuevas carpinterías, éstos no serán visibles desde el exterior, se colocarán ocultos tras el dintel de fachada y se terminarán en el mismo tono que el propuesto para las carpinterías.

- No se modificará el volumen de la edificación.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- En caso de instalar bajantes y canales, éstas serán de material metálico, recomendándose cobre o zinc, con sección circular. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- El lucernario de cubierta se ejecutará integrado en el plano de la misma, con carpintería en tono oscuro, y se empleará vidrio en lugar de materiales plásticos.
- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.
- En caso de incluir nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

III.-Expediente 2015/0485

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de noviembre de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para acondicionamiento de local para pizzería en c/ Joaquín Costa, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, acordó:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de local para pizzería. (visado por el COAA con fecha 6 de Julio de 2015), excepto en lo referente a la instalación de rótulo comercial y persiana de fachada, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La pintura de fachada que se propone en el proyecto deberá realizarse en el mismo color al existente.

B.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la instalación de rótulos comerciales, al no estar suficientemente definidos en la documentación del proyecto y la instalación de persiana en la fachada.

SE ACUERDA:

- 1.- Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la nueva documentación aportada.
- 2.- Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que se tiene constancia de la realización de obras en el inmueble sin contar con autorización cultural; en concreto, se ha colocado una nueva persiana en fachada. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, esta actuación infringe el orden jurídico establecido.

Se avanza el criterio de la Comisión:

Los cajones de las persianas se deben disponer ocultos tras el dintel de fachada, de manera que no sean visibles desde el exterior.

3.- Recordar que la Instalación de cualquier rótulo publicitario deberá contar con la preceptiva autorización cultural.

11.- EXPEDIENTE: 2015/0533

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2016, adjuntando consulta previa para la apertura de nuevos huecos en fachada de c/ Peña, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2015, adjuntando consulta previa para elevación de cubierta y apertura de nuevos huecos en fachada en c/ Peña, 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2015, acordó:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Con respecto a la elevación de la cubierta, no se considera adecuada la propuesta por entender que el volumen de la edificación no debe modificarse.

Con respecto a la apertura y modificación de huecos en fachada, no se considera adecuada la propuesta por no ser coherente con la tipología de huecos existentes en el entorno.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de enero de 2016, adjuntando nueva consulta previa para apertura de nuevos huecos en fachada en c/ Peña, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2016, acordó:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Con respecto a la apertura y modificación de huecos en fachada, no se considera adecuada la propuesta por no ser coherente con la tipología de huecos existentes en el entorno.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

En base al nivel de definición de la documentación aportada, se considera adecuada la intervención propuesta. No obstante, se desean trasladar las siguientes consideraciones:

Ante la posible existencia, dentro de la edificación referenciada, de restos correspondientes a la antigua fortificación de Cantavieja -monumento declarado BIC-, se deberá presentar un estudio de la construcción, firmado por técnico competente que se incluirá como anexo en el proyecto de obras, con el fin de orientar correctamente la intervención.

El proyecto quedará condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados consecuencia del citado estudio.

En caso de localizarse restos de muralla, las intervenciones planteadas en ningún caso afectarán a la misma y garantizarán la conservación del Bien.

- En general, en todas las fachadas, se deberán conservar los huecos en su disposición original, introduciendo las variaciones mínimas que garanticen las condiciones de habitabilidad.

- En la fachada principal, se deberá eliminar el hueco de nueva apertura de planta segunda.

12.- EXPEDIENTE: 2015/0536

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de noviembre de 2015, adjuntando aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana, con afección al Conjunto Histórico declarado BIC y a todos los monumentos declarados BIC del término municipal.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana, hasta tanto se remita el pertinente Catálogo Arquitectónico.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La actual redacción del documento presentado posibilita la alteración de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales del ambiente del Conjunto Histórico de Albalate del Arzobispo, al permitir intervenciones en el mismo no acordes con los criterios recogidos en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Con carácter general los documentos de Ordenación deben tener como finalidad posibilitar el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales del ambiente del Conjunto Histórico, huyendo del establecimiento de normas que, indiscriminadamente y sin una adecuada justificación, homogenicen alturas máximas, número de plantas, ocupación, etc., que puedan generar legítimas expectativas de derecho en los particulares, que después podrían verse afectados por condicionantes de tipo cultural.

Por ello, hasta que el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo redacte y apruebe el necesario Plan Especial de Protección de su Conjunto Histórico, se considera más adecuado que las normas reguladoras tiendan a consolidar lo actualmente existente, a la vez que permitan modificaciones puntuales, debidamente justificadas, y autorizadas en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por último, desde esta Comisión se ofrece al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo la colaboración técnica que pueda considerar oportuna.

13.- EXPEDIENTE: 2016/0006

Escrito del Baco Restauración SL, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de enero de 2016, adjuntando consulta previa para la instalación de una terraza de hostelería en la Plaza de Los Amantes. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de enero de 2016, adjuntando documentación para instalación de terraza de hostelería en vía pública en Plaza Amantes. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de Enero de 2016, acordó:

“No autorizar la instalación de terraza de hostelería en la vía pública, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que la propuesta incumple el artículo 43.3.d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, al alterar el carácter del área y perturbar la visualización del BIC.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En lo que respecta a la disposición de mesas y sillas, estos elementos de mobiliario se deberán limitar a la superficie bajo los porches existentes en los dos niveles de la plaza a los que da el local, no pudiendo sobresalir de la misma en ningún punto.

- No se estima adecuada la inclusión de elementos de altura significativa, sombrillas y estufas, en la configuración de la terraza de hostelería. Del mismo modo, dado el carácter de la plaza, no se considera adecuada la disposición de maceteros u otros elementos delimitadores.

- No se consideran adecuados los elementos de mobiliario propuestos.”

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No se considera adecuada la propuesta presentada por estimar que la ocupación del espacio público que se plantea incumple el artículo 43.3.d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, al alterar el carácter del área y perturbar la visualización del BIC.

Además, la Comisión desea trasladar al interesado las siguientes consideraciones:

- Se estima adecuada la instalación de mesas y sillas en la plataforma superior, siempre y cuando las mismas se ubiquen entre la línea definida por la primera luminaria junto a la escalera principal y el muro que configura la fuente.

En el nivel inferior se considera adecuada la instalación de sillas y mesas bajo el porche definido por la plataforma superior y en una franja paralela al mismo.

- En la plataforma superior, no se estima adecuada la inclusión de elementos de altura significativa, sombrillas y estufas.

14.- EXPEDIENTE: 2016/0027

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de enero de 2016, adjuntando Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de los accesos al entorno del Castillo y de la Iglesia y documento de subsanación de deficiencias. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del castillo de Valderrobres y de la Iglesia de Santa María Mayor, Monumentos declarados BIC, ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de mejora de los accesos al entorno del Castillo y de la Iglesia. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres y de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2016, acordó:

Informar desfavorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de los accesos al entorno del castillo y de la iglesia de Valderrobres, documento visado por el COAA con fecha 18 de Enero de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que la intervención propuesta afecta negativamente a la configuración del Conjunto Histórico y no cumple, por tanto, con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se reproduce a continuación:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Con carácter general:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las tapas de las arquetas de registro de instalaciones y sumideros se distribuirán de la manera más acorde posible con el despiece del pavimento propuesto.

- Se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

En la intervención sobre las calles Talegón, Santa Teresa y Pedro III:

- Las obras deberán dirigirse a la conservación, consolidación y rehabilitación de lo existente, en su configuración actual, evitando el desmantelado completo y posterior reconstrucción.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- En el caso de considerar necesaria la aportación de nuevos materiales, se deberá cuidar la adecuada integración de los mismos mediante un análisis exhaustivo de las preexistencias y una correcta justificación de la elección efectuada.

- Se recomienda considerar la pertinencia de la inclusión de la solera de hormigón en masa y la base de mortero de cemento propuestas, en aquellas superficies donde no prevea el tránsito de vehículos, por las posibles patologías que los citados materiales puedan ocasionar sobre las edificaciones que configuran las calles.

En la intervención sobre la Calle Cervantes:

- Con el fin de contextualizar la actuación y dotarla de la coherencia necesaria, se recomienda adaptar la naturaleza, acabado y el tono de los materiales elegidos para la pavimentación a las diferentes actuaciones llevadas a cabo en el entorno del ámbito de intervención.

- Se deberá definir el modelo de luminaria previsto para esta área, así como el objeto de la misma y su posible afección a los Bienes de Interés Cultural del entorno.

En la intervención sobre la Plaza de Iglesia y Calle Buen Aire:

- No se considera adecuada la intervención descrita sobre la piedra que compone la pavimentación existente. Se recomienda incidir sobre el rejuntado.

- Se deberá describir, con el detalle suficiente, la escalinata que se prevé construir en este ámbito.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de los accesos al entorno del castillo y de la iglesia de Valderobres, documento visado por el COAA con fecha 18 de Enero de 2016, así como el Anexo al mismo y el Documento de subsanación de deficiencias, visados por el COAA con fecha 12 de febrero de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante lo anterior, se recomienda al Ayuntamiento de Valderobres la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

15.- EXPEDIENTE: 2016/0028

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2016, adjuntando Decreto n.º 51/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Bretón, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 51/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Bretón, n.º 3.

16.- EXPEDIENTE: 2016/0029

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de enero de 2016, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Hispanoamérica, s/n. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las obras de referencia, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.

17.-EXPEDIENTE: 2016/0030

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de enero de 2016, adjuntando documentación para modificación de huecos en fachada en c/ Cantón, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación remitida, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El rasgado de los huecos de las ventanas de la planta primera debe ser de menor longitud, evitando la proximidad al dintel de la puerta y ventana de la planta baja.
- La reducción de dimensiones de la puerta de entrada, se considera adecuada según plano adjunto de la documentación, ya que se aprecia mas macizo en la fachada de la planta baja.

18.- EXPEDIENTE: 2016/0031

Escrito del Ayuntamiento de El Castellar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de enero de 2016, adjuntando proyecto de actuación (consolidación, protección y museografía) en el yacimiento de icnitas de dinosaurio "El Castellar", zona paleontológica declarada BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el proyecto de actuación (consolidación, protección y museografía) en el yacimiento de icnitas de dinosaurios "El Castellar".

19.- EXPEDIENTE: 2016/0032

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 21 y 26 de enero de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de local para vivienda y modificado del mismo, en Camino Estación, n.º 15, bloque 5 escalera 5 00 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de local para vivienda (Visado COAA 28/10/2015) y Modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de local para vivienda (Visado CAAA 14/12/2015), en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

20.- EXPEDIENTE: 2016/0033

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión)), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de enero de 2016, adjuntando consulta previa para la modificación puntual n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana, Área 7 "Los Arcos" Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Acueducto Viaducto "Los Arcos" y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Se estima bien orientada la propuesta de ordenación, si bien se considera que el planteamiento de intervención deberá priorizar los puntos que a continuación se relacionan:

- Liberación de edificaciones adosadas al acueducto "Los Arcos" e incorporación de la recuperación y consolidación del mismo al conjunto de la intervención.
- Facilitar la mayor apertura de la visual sobre el monumento declarado BIC desde la Calle de Dolores Romero.
- Proveer la acumulación de edificabilidad adosada a la medianera de manera que se consiga la mayor ocultación de la misma tras la nueva edificación.
- Incorporación del espacio libre generado en las parcelas al uso público.
- Generación de un volumen escalonado desde la medianera hacia la fachada lateral, de forma que se consiga una mejor integración de la construcción en el conjunto edificado. Se estima más adecuada la resolución de la cubierta mediante la generación de hastiales.
- De forma previa a cualquier intervención sobre el emplazamiento referenciado, se estima necesaria la ejecución de un estudio arqueológico que determine el origen del muro que soporta el antiguo curso de agua y condicione la topografía definitiva de las parcelas.

21.- EXPEDIENTE: 2016/0034

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2016, adjuntando Decreto n.º 58/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Salvador, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 58/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Salvador, n.º 6.

No obstante, desde esta Comisión se quiere recordar al Ayuntamiento de Teruel que, previo a la reparación de la cubierta y sustitución definitiva de canales y bajantes, deberá remitirse documentación de las actuaciones a realizar, para su estudio e informe.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- Las bajantes y canales serán de material metálico, chapa lacada o cobre, con sección circular. En ningún caso de PVC.

22.- EXPEDIENTE: 2016/0036

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de enero de 2016, adjuntando documentación para obras de reparación y sustitución de cubierta, fachadas, balcón y colocación de canal en c/ Rey Alfonso, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las obras de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología (de la cubierta y) del alero existentes.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, desde esta Comisión quiere hacerse la siguiente observación:

La incorporación de canal y bajantes al edificio, actualmente inexistentes, no mejora la estética visual del mismo, por lo que se recomienda no instalar dichos elementos.

23.- EXPEDIENTE: 2016/0037

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de enero de 2016, adjuntando Decreto n.º 144/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 40. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 144/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 40.

No obstante, se quiere recordar al Ayuntamiento de Teruel que, previo a la reparación de la cubierta y sustitución de elementos deteriorados del alero, deberá remitirse documentación de las actuaciones a realizar, para su estudio e informe.

Se avanza el criterio de la Comisión:

En el alero se debe priorizar la conservación y restauración de los elementos originales del edificio, antes que su sustitución directa, debido a la capacidad de estos elementos de manifestar el oficio y la cultura material que los produjo. En consecuencia, solamente se repondrán aquéllos elementos que no puedan ser conservados y restaurados. Los nuevos elementos mantendrán la naturaleza de los materiales existentes.

24.- EXPEDIENTE: 2016/0038

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de enero de 2016, adjuntando consulta previa en relación con intervención en el antiguo convento de los Monjes Servitas, en el polígono 210, parcela 191, paraje "Desbán". Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Se considera adecuada la actuación referenciada; no obstante, se estima necesaria la convalidación del replanteo del espacio a reconstruir con el trazado correspondiente a la antigua edificación, mediante la ejecución de sondeos arqueológicos en las zonas de actuación. En caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Se recomienda recoger dentro de la actuación prevista la consolidación de todos los restos localizados en este emplazamiento, con el objeto de paliar, en la medida de lo posible, su deterioro.

25.- EXPEDIENTE: 2016/0039

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de enero de 2016, adjuntando Decreto n.º 169/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Santiago n.º 4 -6 -8 -10 y c/ Yagüe de Salas, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 169/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Santiago n.º 4 -6 - 8 -10 y c/ Yagüe de Salas, n.º 7.

26.- EXPEDIENTE: 2016/0040

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de febrero de 2016, adjuntando documentación para reparación de tejado en B.º Virgen del Carmen, s/n. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las actuaciones referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se modificará el volumen de la edificación.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

27.- EXPEDIENTE: 2016/0041

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de febrero de 2016, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Doctor Arnau, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2015/0263

1.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2015, adjuntando consulta previa para la reforma de terraza en c/ Miguel Cervera, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2015, acordó:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la reforma de terraza propuesta.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 18 de junio 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de cubrición de terraza en c/ Doctor Arnau, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2015, acordó:

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de cubrición de terraza en la calle Doctor Arnau n.º 8, visado por el COAA en fecha 20 de mayo de 2015, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La cubierta se realizará con teja árabe vieja.
- Todos los elementos de madera de la fachada (carpinterías, aleros, balcones, dinteles) se terminarán en tono oscuro.
- Los elementos de cerrajería se ejecutarán con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro mate.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.

28.- EXPEDIENTE: 2016/0042

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de febrero de 2016, adjuntando documentación para rehabilitación de fachada y terraza en c/ Armonía, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de La Fresneda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la actuación referenciada hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar en la terraza, ya que en su solicitud hace referencia a obras en la terraza pero no explica que tipo de actuación se va a realizar. También se presentará documentación gráfica del estado de la piedra de la fachada, para valorar la calidad de la misma; se deberá remitir formalmente documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.

29.- EXPEDIENTE: 2016/0043

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de febrero de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de remodelación de vivienda en c/ Tres de Abril, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para remodelación de vivienda referenciado, visado por el COAA con fechas 13 de octubre de 2015 y 28 de diciembre de 2015, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.
- La barandilla metálica prevista para ampliar la altura del muro que limita la terraza de planta segunda, se deberá ejecutar con un diseño similar al de la barandilla existente en la planta primera del inmueble.

Se recomienda coordinar el pintado de las fachadas del inmueble con la edificación vecina, que completa la unidad construida en el emplazamiento referenciado.

30.- EXPEDIENTE: 2016/0044

Escrito del Ayuntamiento de Berge, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de febrero de 2016, adjuntando proyecto de instalación de una nueva línea telefónica aérea en el casco urbano de Berge. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Iglesia Parroquial de San Pedro Mártir, Bien Catalogado declarado.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación relativa al proyecto de instalación de una nueva línea telefónica aérea en el casco urbano de Berge, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se intentará integrar el cableado en las fachadas para disminuir al máximo el impacto visual.

31.- EXPEDIENTE: 2016/0045

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de febrero de 2016, adjuntando documentación para arreglo de desconchones por humedades en las paredes y posterior pintado en la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la actuación referenciada, por considerar que la documentación remitida es insuficiente para emitir su pronunciamiento, teniendo en cuenta la condición de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora.

Desde esta Comisión se considera necesaria la realización de catas en los paramentos sobre los que se pretende actuar, que permitan conocer las preexistencias y elaborar una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, que incluya también la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación (fotografías de conjunto de los paramentos, ya que en la documentación remitida son sólo de detalle).

Por último, y para el caso de que, como parece en las fotografías aportadas, bajo la pintura actual exista un enfoscado de cemento, se recomienda su sustitución por un mortero poroso, tratado con una pintura adecuada para este tipo de mortero.

32.- EXPEDIENTE: 2016/0046

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de febrero de 2016, adjuntando documentación para apertura de huecos para ventanas y enfoscado de fachada a patio interior en c/ Trompeta, s/n. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2014/0114

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 26 de marzo de 2014, adjuntando documentación para la reparación de cubierta en c/ Trompeta, s/n. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día de abril de 2014, acordó:

Informar favorablemente las obras de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación en la naturaleza de los materiales y tipología del alero.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Si se colocan bajantes y canales, serán de sección circular y de material metálico. Se prohíbe el uso de PVC. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las obras referenciadas, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

No obstante, y a pesar de no ser la fachada principal del inmueble en la que se realizan las actuaciones, se recomienda que:

- Los huecos modificados o reformados queden perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Que se utilice de mortero de cal.

- Que las carpinterías sean de madera en tonos oscuros.

33.- EXPEDIENTE: 2016/0047

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de febrero de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda existente en c/ Sin Cabo Alta, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para rehabilitación de vivienda referenciado, visado por el COAA con fecha 2 de diciembre de 2015, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se autoriza la ejecución del lucernario de grandes dimensiones previsto sobre la cubierta del inmueble por estimar excesivo el tamaño del mismo en relación a los existentes en las construcciones tradicionales del Conjunto Histórico de Rubielos de Mora. Se deberá reducir el número de claraboyas al mínimo posible. Las ventanas practicables en cubierta deberán quedar enrasadas con el plano de la misma.

- No se considera adecuada la modificación propuesta para el hueco de planta 1ª en la fachada del edificio. Conservando la disposición actual del dintel de dicho hueco, y sin modificar la anchura con la que cuenta en la actualidad, se estima aceptable su ampliación en la parte inferior, pero conservando una separación suficiente del dintel que configura el hueco de acceso al edificio.

- No se autoriza la instalación del elemento descrito como "tubo solar flexible" sobre la cubierta del inmueble hasta tanto no se describa con el detalle suficiente las características del citado elemento.

- En los huecos modificados o de nueva apertura dispuestos en los paramentos secundarios predominará la dimensión vertical sobre la horizontal.

- La fachada, y demás paramentos verticales que den al exterior, se enfoscarán con mortero de cal, acabado liso, sin juntas, y terminado en color blanco roto. Tanto las fachadas traseras como las medianeras que queden a la vista, se tratarán como si fueran fachadas principales, atendiendo al diseño global del edificio. No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo Portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. En caso de disponer contraventanas, éstas se ubicarán siempre en el interior.

- Todos los elementos de madera de la fachada (carpinterías, aleros, dinteles, etc.) se terminarán en tono oscuro.

- Los elementos de cerrajería se ejecutarán con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro mate.

- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta. Los contadores de suministro que no se puedan disponer en el interior de la edificación, se instalarán en fachada, dentro de hornacina con puerta de madera teñida en tono oscuro, metálica terminada en color oscuro mate o panelable con tratamiento similar al de la fachada.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Dado que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente. De este modo, el mismo se configurará mediante el vuelo de pares de madera de características similares a los existentes, siguiendo la directriz de la cubierta.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

34.- EXPEDIENTE: 2016/0048

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de febrero de 2016, adjuntando documentación para reparación de fachada en c/ Baja, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación relativa a la reparación de fachada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Durante la limpieza previa se pondrá especial cuidado en no dañar la fábrica de piedra. La fábrica se rejuntará con mortero de cal en tono similar al de la piedra, a junta llena enrasada con la piedra (no rehundida).

35.- EXPEDIENTE: 2016/0049

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de febrero de 2016, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Losado, n.º 42. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las obras de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

No obstante, desde esta Comisión se quiere hacer la siguiente observación:

Dado que para la reparación de la cubierta se colocará un andamio, se recomienda la retirada de la pintura existente en el alero.

36.- EXPEDIENTE: 2016/0050

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de febrero de 2016, adjuntando documentación para la instalación en la vía pública de una terraza de hostelería en c/ Joaquín Costa, n.º 33. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la solicitud de instalación de terraza de hostelería en la vía pública, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

Se recuerda que, tanto el mobiliario, como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, incluido el logotipo o el nombre del establecimiento,

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que pueda causar la terraza planteada a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

37.- EXPEDIENTE: 2016/0051

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de febrero de 2016, adjuntando documentación para retejado de cubierta, reparación de fachada y sustitución de ventanas en c/ Cuatroesquinas, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, con las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- El revoco de la fachada para reparación de las grietas será similar al existente, recomendándose el mortero de cal, acabado liso y el color será del mismo tono al existente en el resto de la fachada.
- No se modificará la dimensión de los huecos de fachada. Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.
- Las nuevas carpinterías a instalar serán de madera y se terminarán en tono oscuro.
- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de frailerros o contraventanas de madera interiores

38.- EXPEDIENTE: 2016/0052

Escrito del Ayuntamiento de Rodenas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de febrero de 2016, adjuntando documentación para la conversión de un solar en huerto-jardín en c/ Amargura, n.º 57. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de La Cisterna de Rodenas, Monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe la utilización de mortero de cemento Portland.
- Se deberá mantener la tipología de las juntas existentes.

39.- EXPEDIENTE: 2016/0053

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de febrero de 2016, adjuntando documentación para la instalación en la vía pública de una terraza de hostelería en Plaza de Carlos Castel, n.º 8 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la instalación pretendida hasta la recepción de documentación suficiente sobre la misma, en la que se concrete el mobiliario, sus materiales y los colores a utilizar, así como la situación de las estufas de infrarrojos a colocar en el porche y demás elementos solicitados.

No obstante, desea trasladar las siguientes consideraciones:

Desde esta Comisión se insta al Ayuntamiento de Teruel a que estudie la adecuada inclusión, en los porches de la Plaza del Torico y de la Calle de San Juan, de las instalaciones complementarias de climatización y alumbrado al servicio de las terrazas de hostelería.

En relación con las citadas instalaciones, se avanza el criterio de la Comisión:

Los elementos que compongan las instalaciones complementarias, en ningún caso se dispondrán sobre las columnas, ménsulas y vigas que configuran los porches. Se recomienda su integración en el falso techo dispuesto sobre el espacio porticado.

40.- EXPEDIENTE: 2016/0054

Escrito del Ayuntamiento de Ariño, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2016, adjuntando documentación para acondicionamiento de nueva puerta y cristalera sin modificar hueco, e

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

instalación de un rótulo corporativo en c/ Joaquín Costa, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de la Iglesia del Salvador, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación relativa a acondicionamiento de nueva puerta y cristalera sin modificar hueco, e instalación de un rotulo corporativo, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

41.- EXPEDIENTE: 2016/0055

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2016, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ Santa Bárbara, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación de referencia, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, con las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existentes.

42.- EXPEDIENTE: 2016/0056

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2016, adjuntando documentación para reparación de fachada y puerta de madera en c/ San Pablo, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación relativa a la reparación de fachada y puerta de madera, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Durante la limpieza previa se pondrá especial cuidado en no dañar la fábrica de piedra. La fábrica se rejuntará con mortero de cal en tono similar al de la piedra, a junta llena enrasada con la piedra (no rehundida).
- No se modificará la dimensión de los huecos de fachada.
- Las nueva carpintería a instalar será de madera se terminará en tono oscuro.

43.- EXPEDIENTE: 2016/0057

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2016, adjuntando documentación para mejora de revestimientos de la fachada lateral derecha en Plaza de la Iglesia, n.º 2 (Casa del Blinque). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2013/0510

1.- Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 22 de noviembre de 2013, adjuntando Proyecto Básico de sustitución de cubierta en Plaza de la Iglesia, 2.. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2013, acordó:

Informar favorablemente la documentación relativa a al Proyecto Básico de sustitución de cubierta, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.

2.- Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de enero de 2014, adjuntando proyecto básico y de ejecución de sustitución de cubierta en Plaza de la Iglesia, 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2014, acordó:

Informar favorablemente la documentación relativa a proyecto básico y de ejecución de sustitución de cubierta, visado en fecha 3 de diciembre de 2013 por el COAA, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación relativa a las obras referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

44.- EXPEDIENTE: 2016/0058

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de febrero de 2016, adjuntando documentación para sustitución de carpintería de 4 ventanas en Plaza Fuente de la Villa, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El hueco, por el cambio las ventanas, quedará perfectamente terminado e integrado en el conjunto de la fachada.
- Está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.
- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de frailerros o contraventanas de madera interiores

45.- EXPEDIENTE: 2016/0059

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2016, adjuntando Decreto n.º 329/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 329/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, 2.

46.- EXPEDIENTE: 2016/0060

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2016, adjuntando documentación para reparación de tejado y pintar aleros en c/ Arzobispo, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

47.- EXPEDIENTE: 2016/0061

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de Iluminación de la muralla de Albarracín, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº 2011/0014 Proyecto de Iluminación para la ciudad de Albarracín

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 26 de enero de 2011, adjuntando Proyecto de Iluminación para la ciudad de Albarracín. Conjunto Histórico Declarado BIC., Castillo y Recinto Fortificado de Albarracín, Monumentos Declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2011, acordó:

"Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Albarracín que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia:

A.- Valora positivamente el diagnóstico de la situación actual y el planteamiento de abordar de una forma global y coordinada la mejora de la Iluminación del Conjunto, sus Monumentos y el entorno de aproximación al mismo.

B.- Suspende la emisión de informe del "Proyecto de Iluminación de la Ciudad de Albarracín" porque esta Comisión interpreta que el documento remitido tiene el grado de definición de un "Plan Director", siendo necesario desarrollar un nivel de concreción mayor sobre todos los aspectos que se enumeran a continuación, para poder emitir un informe o autorización bajo el título de "Proyecto":

1.-Justificación del orden de fases elegido para ejecutar el Proyecto de Iluminación, según el cual, se opta en primer lugar por la Iluminación de Murallas, Castillo y Tejados, en segundo lugar por la Iluminación de Monumentos y por último se procede a la mejora de la Iluminación de calles existentes.

2.-Remitiéndonos a los textos del proyecto "(...) la luz de las farolas que se encuentran instaladas a pie de calle de los monumentos generan una Iluminación residual en los muros de las Iglesias o Edificios del Ayuntamiento, y si esta luz, no ha sido controlada como es debido, la Iluminación monumental puede verse tristemente afectada.", por lo cual se considera más adecuado solucionar en primer lugar la Iluminación de las calles y una vez finalizada ésta, "equilibrar" el grado de Iluminación resultante con el del resto de fases.

3.-Fichas técnicas de los equipos a instalar con fotografías y dibujos de detalle acotados de los mismos y de sus sistemas de anclaje, para poder evaluar su impacto / integración en el patrimonio y reversibilidad.

Se deberá tener especial cuidado en la Iluminación de Torres, Almenas y Castillo, cuyo anclaje no podrá afectar al Recinto Fortificado (Monumento Declarados BIC), así como las luminarias instaladas en Edificios Monumentales ó los "Faroles pequeños en muro" sobre las puertas "con valor histórico" (plano 10/15).

4.- Plano donde se señale el tendido del cableado, diferenciando qué tramos ya existen y cuales son creados, especificando los vistos de los empotrados. Así como la disposición de las cajas de registro o de cualquier otro elemento auxiliar de la instalación.

5.-Presupuesto desglosado de la instalación y de los equipos.

6.-Unificar en un plano la "situación actual" y el "estado propuesto" de faroles para las calles más emblemáticas de Albarracín, con el fin de valorar los faroles que se mantienen, se eliminan, se sustituyen o que modifican su ubicación actual.

7.- Simulación (fotomontaje) de las calles más significativas, en la que aparezcan representados los "medios faroles" propuestos en los espacios intermedios de las existentes, para poder evaluar el efecto de "multiplicar" considerablemente el número de faroles.

8.-Solución definitiva a adoptar para los "Filtros de las farolas" de entre los propuestos.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

9.- Documentación en donde se especifique si la iluminación propuesta para la Iglesia de Santiago en los huecos es desde el exterior ó indirectamente desde el interior.

Se recuerda que existe la obligatoriedad de remitir la documentación técnica -pendiente de elaborar- para la ejecución de cada una de las fases en que se divide la Intervención en la Iluminación de la Ciudad de Albarracín, para que sea informada previamente por la CPPC

C.- Se avanza criterio de Comisión respecto de otros aspectos;

-En las intervenciones sobre los bienes de Patrimonio Cultural Aragonés es de aplicación la Circular del Director General de Patrimonio Cultural, de 9 de octubre de 2006, según la cual sólo se autorizarán los paneles de contribución fotovoltaica en aquellos proyectos en los que se justifique que su aplicación, no afectará de manera negativa a la conservación del Bien Cultural.

-Cualquier remoción de terreno dentro del Conjunto, requerirá de un Control y Seguimiento arqueológico.

-Preocupa la viabilidad de instalación y mantenimiento de las luminarias a instalar sobre los tejados, así como la visibilidad de los equipos desde las innumerables panorámicas del Conjunto.

-En cualquier caso, deberán realizarse "pruebas" de elementos parciales de cada una de las fases -con unidades tipo de los equipos propuestos- con el fin de prever posibles problemas de índole técnico que pudieran derivarse de ellos en un futuro.

D.- Se ofrece la posibilidad de la creación de un grupo de trabajo desde esta Comisión que colabore con el Ayuntamiento de Albarracín y el equipo redactor de la propuesta."

I.2.- Escrito remitido por el Ayuntamiento de Albarracín, con registro de entrada n.º 24337, de 26 de marzo de 2014, comunicando resolución de expediente de licencia urbanística. Se remite informe del técnico municipal y copia de la resolución adoptada por ese Ayuntamiento, en relación con el expediente incoado por el Ayuntamiento para la obtención de licencia municipal de obras para ejecutar las obras de soterramiento de nueva instalación de alumbrado público en el Conjunto Histórico de Albarracín. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 3/1999.

II.- Expediente relacionado nº 2014/0232 Proyecto de iluminación de monumentos del Conjunto.

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2014, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de iluminación de monumentos del Conjunto Histórico. Actuación a realizar dentro del entorno del Recinto Fortificado de Albarracín, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de junio de 2014, acordó:

"Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de iluminación de monumentos del Conjunto Histórico de Albarracín, visado por el COAA con fecha 12 de Junio de 2014, en lo que es materia competencia de esta Comisión y siempre que se cumpla el Plan Especial de Albarracín, por estimar que la actuación propuesta no afecta al Recinto Fortificado de Albarracín, Monumento declarado BIC.

No obstante, la CPPC desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En ningún caso se podrá actuar sobre el Recinto amurallado de Albarracín, Monumento declarado BIC, con el objeto de que el mismo albergue, ocultas o aparentes, conducciones para las instalaciones previstas.

- Se recomienda estudiar la posibilidad, siempre que sea viable, de introducir las conducciones hasta los puntos de luz por el interior de los inmuebles objeto de intervención, sin afección a las cubiertas y a los paramentos de los mismos en su cara exterior.

- Se aconseja cuidar la correcta integración de las rozas que alberguen las canalizaciones de las instalaciones en los paramentos que las recojan de forma que el impacto de las mismas se reduzca al mínimo posible.

- Se han localizado conducciones llevadas a cabo sobre paramentos de los inmuebles objeto de intervención en las que se empleó mortero con cemento tipo portland para el rejuntado de la fábrica. Se recomienda la sustitución del citado rejuntado por otro de mortero de cal, en tono similar al de la piedra.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se recomienda buscar una ubicación para las luminarias previstas en el exterior de la Catedral de forma que queden ocultas a la visión desde el exterior.
- Se recomienda valorar el posible conflicto que se puede producir entre la iluminación prevista para las ventanas de la Catedral y la propuesta para las bases de los contrafuertes.
- Se recomienda que se estudie la posibilidad de sustituir los faroles previstos para la iluminación del porche del Ayuntamiento por una solución similar a propuesta para el balcón de planta primera.”

III.- Expediente relacionado n.º 2015/0016 Proyecto de iluminación de monumentos del Conjunto. Iglesia de Santiago, de Santa María y Torre de D.ª Blanca

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2015, adjuntando Proyecto de iluminación de monumentos del Conjunto Histórico de Albarracín, Iglesia de Santiago, Iglesia de Santa María y Torre de Doña Blanca. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de junio de 2014, acordó:

“Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de iluminación de monumentos del Conjunto Histórico de Albarracín, visado por el COAA con fecha 19 de Enero de 2015, en lo que es materia competencia de esta Comisión y siempre que se cumpla el Plan Especial de Albarracín, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En ningún caso se podrá actuar sobre el Recinto amurallado de Albarracín, Monumento declarado BIC, con el objeto de que el mismo albergue, ocultas o aparentes, conducciones o anclajes para las instalaciones previstas. Se pondrá especial cuidado en las intervenciones relacionadas con la Torre de Doña Blanca, el Torreón del Adarve del Fondón y el Portal del Agua.

- Cualquier remoción de terreno en el entorno de protección de los Bienes de Interés Cultural requerirá de un Control y Seguimiento arqueológico.

Además, la CPPC desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda estudiar la posibilidad, siempre que sea viable, de introducir las conducciones hasta los puntos de luz por el interior de los inmuebles objeto de intervención, sin afección a las cubiertas y a los paramentos de los mismos en su cara exterior.

- Se aconseja cuidar la correcta integración de las rozas que alberguen las canalizaciones de las instalaciones en los paramentos que las recojan de forma que el impacto de las mismas se reduzca al mínimo posible.

- Se recomienda buscar una ubicación para las luminarias previstas en el exterior de la Iglesia de Santiago y la de Santa María de forma que queden ocultas a la visión desde el exterior.

- Se recomienda no ubicar luminarias empotradas en el pavimento en tránsitos obligados de peatones.”

IV.- Expe. relacionado n.º 2015/0250: Proyecto Básico y de Ejecución para la Iluminación del Castillo

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 12 de junio de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de iluminación del Castillo de Albarracín, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2015, acordó:

“Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para la iluminación del Castillo de Albarracín, visado por el COAA con fecha 11 de Junio de 2015, en lo que es materia competencia de esta Comisión y siempre que se cumpla el Plan Especial de Albarracín, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En ningún caso se podrá actuar sobre el Monumento declarado BIC con el objeto de que el mismo albergue, ocultas o aparentes, conducciones o anclajes para las instalaciones previstas.

- Cualquier remoción de terreno en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural requerirá de un Control y Seguimiento arqueológico.

No obstante, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Se recomienda evitar una iluminación seriada y de la misma intensidad, con focos dirigidos hacia los torreones y bañadores hacia los muros intermedios, al objeto de conseguir la necesaria irregularidad lumínica, acorde con la misma irregularidad del castillo y su asentamiento, y del propio Albarracín. Se trataría de reforzar con mayores intensidades algunos de los elementos del castillo, jugando con otros más efectistas y sugerentes, apoyados casi en la insinuación de su silueta, siguiendo siempre parámetros de iluminación sosegada, o muy contenida."

SE ACUERDA:

1.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de iluminación de la muralla de Albarracín -visado por el COAA con fecha 11 de febrero de 2016-, excepto en lo referente a la instalación de las cajas de regulación DALI de toda la intervención, al cuadro de mandos y a las luminarias y conducciones vinculadas al Torreón Redondo Sur, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La intensidad lumínica final será determinada por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural. A este efecto, una vez ejecutado un tramo significativo de la intervención proyectada se deberán llevar a cabo pruebas de iluminación, con presencia obligada de miembros de la Comisión, con el objeto de evaluar los resultados y determinar la intensidad lumínica máxima de la instalación.

- En ningún caso se podrá actuar sobre el Monumento declarado BIC, con el objeto de que el mismo albergue, ocultas o aparentes, conducciones o anclajes para las instalaciones previstas.

- Cualquier remoción de terreno en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural requerirá Control y Seguimiento arqueológico.

Además, esta Comisión desea trasladar las siguientes recomendaciones:

- Sería deseable que la ejecución del Proyecto comenzase por el interior del recinto amurallado.

- Sería deseable, siguiendo el criterio aplicado en otros tramos del recinto amurallado, que la iluminación de los torreones se centrara en los paños en lugar de en las aristas.

2.- Suspender la emisión de autorización sobre el Proyecto Básico y de Ejecución de iluminación de la muralla de Albarracín -visado por el COAA con fecha 11 de febrero de 2016-, en lo referente a la instalación de las cajas de regulación DALI, al cuadro de mandos y a las luminarias y conducciones vinculadas al Torreón Redondo Sur, hasta tanto se remita a esta Comisión información detallada de los trabajos a realizar, en relación con estos elementos, de manera que se pueda valorar la posible afección sobre el BIC.

48.- EXPEDIENTE: 2016/0062

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2016, adjuntando proyecto para realizar un muro de contención para facilitar el acceso rodado al almacén en c/ Arrabal del Puente n.º 40. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2015/0274

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 25 de junio de 2015, adjuntando documentación para derribar un portal para ensanchar el paso de entrada a patio en c/ Arrabal del Puente, n.º 40. Edificio ubicado dentro del entorno del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2015, acordó:

Informar favorablemente las obras de referencia, en lo que es competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El hueco modificado quedará perfectamente terminado e integrado en el conjunto de las fachadas.

- Si el hueco se cierra con puerta, ésta será de madera y en tonos oscuros.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de muro de contención para facilitar el acceso rodado al almacén sito en la C/ Arrabal del Puente n.º 40, a emplazar junto al puente de la A-2412 a su paso sobre el Barranco dels Olivars, en suelo urbano de Beceite (visado por el CO IA de Aragón en fecha 02/02/2016)

49.- EXPEDIENTE: 2016/0063

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2016, adjuntando proyecto de derribo de edificios en Plaza Portal de Abajo, n.º 4 y 5. Edificios ubicados dentro del entorno de protección del Portal de Abajo y de la muralla de Manzanera, Monumentos declarados BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar el Proyecto de derribo de edificios referenciado, visado por el COAA con fecha 13 de enero de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En previsión de la aparición de restos arqueológicos correspondientes a la muralla de la localidad, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las medianeras que queden a la vista, se tratarán como si fueran fachadas, atendiendo al diseño global del edificio al que correspondan. No se autoriza la proyección de material aislante sobre las mismas si la intervención no incluye la ejecución de un acabado posterior adecuado al entorno donde se ubica la actuación.

Se recomienda, con el objeto de conservar el carácter del área entorno al Portal de Abajo, monumento declarado BIC, mantener los restos de la edificación con el adecuado decoro. En concreto, se recomienda la conservación de la cubierta en la primera crujía y el mantenimiento de los huecos de fachada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 13:50 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno del Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE,

Consta la firma



EL SECRETARIO,

Consta la firma